

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION Y FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS DE ESPAÑA

En Madrid a 07 de octubre de 2020

DE UNA PARTE.- D. Albert Salvador Lafuente, en el ejercicio de sus competencias, como Secretario General de la World Compliance Association, con CIF G87755302 e inscrita en el Registro de asociaciones con domicilio en el Paseo de la Castellana 79, 7ª planta de Madrid.

Y DE OTRA.- D. Ángel Acisclo Huélamo Villanueva, en el ejercicio de sus competencias, como Director General de FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS DE ESPAÑA, con NIF 50855960Q, inscrita en el Registro de asociaciones del Ministerio del Interior con nº 98928 y con domicilio en la calle Carrera de San Jerónimo Nº 16-4º derecha-28104 Madrid.

MANIFIESTAN:

- I. Que la **WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION** es una Asociación Internacional sin fines de lucro, formada por **profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance"**, que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "Compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y / o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.
- II. Que **FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS DE ESPAÑA** (en adelante, FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS) es una Asociación española, sin fines lucrativos, que lleva a cabo proyectos de atención a emergencias, desarrollo y cooperación en el ámbito sanitario, especialmente en países del Tercer Mundo. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior de España, con el número 98.928.
- III. Que desde 1990, FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS promueve y desarrolla diferentes Programas, Proyectos y Actividades orientados a dar cumplimiento a su misión. De manera específica, estos proyectos y actividades se dirigen a la cooperación al desarrollo, a la ayuda humanitaria, a la educación para la salud, a prestar asistencia sanitaria y farmacéutica a todas aquellas poblaciones que sufren las consecuencias de la pobreza en salud y a facilitar el acceso al medicamento a personas en situación de exclusión social, poniendo siempre en valor la figura del profesional farmacéutico como agente fundamental de desarrollo en cada uno de estos proyectos. Las acciones de FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS se llevan a cabo tanto en España como en los "Países del Sur".

- IV. Que FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS ha sido reconocida con el “Sello de Transparencia y Buen Gobierno” de la Coordinadora de ONGDs como muestra de su abierto y firme compromiso con la rendición de cuentas y la buena gestión de recursos.
- V. Que compartiendo objetivos, principios y valores y, de manera específica, un compromiso firme con la sociedad, con el fin de llevar a cabo actividades comunes orientadas a impulsar la diligencia debida, la integridad, la ética, las buenas prácticas y el cumplimiento de las normas en el Tercer Sector, tanto en España como en el ámbito internacional, las partes proceden a suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se registrá por los siguientes

ACUERDOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

1. Establecer un convenio de colaboración entre **WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION** y **FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS** que se registrá por lo que se disponga en el presente documento y por los Estatutos de las dos entidades.
2. Que se reconocerá a FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS, como entidad colaboradora de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, el carácter de *socio honorífico* y los derechos inherentes a este reconocimiento.
3. Que los miembros de FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS podrán disfrutar de las actividades y ventajas ofrecidas por la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION que se detallan en el presente documento. El número de membresías se extenderá a las personas vinculadas al equipo de Compliance, tanto en España como en los países en los que la Asociación está presente.
4. Que se dará oportunidad a que FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS se incorpore, a través de sus profesionales, a algunos de los comités y grupos de trabajo con que la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION cuenta, en el marco de las actividades relacionadas con el *compliance* (formación, acreditación de cursos, certificación de profesionales, certificación de sistemas de *compliance*, organización de eventos, etc.). Por el carácter de FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS y el tipo de actividades que desarrolla, se valorará con carácter prioritario, la incorporación de estos profesionales a sus *Comités Técnicos de Compliance del Tercer Sector y de Sanidad*. También se podrá valorar la incorporación en otros comités, si fuera de interés para ambas partes.
5. Que se dará oportunidad a que FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS participe en las labores de puesta en marcha del *Observatorio de Compliance* que la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION ha iniciado, a través de los profesionales que designe. Al mismo tiempo FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS podrá proponer contenidos para la bibliografía y documentación que este Observatorio genere y participar en su elaboración.
6. Que FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS podrá utilizar el servicio de consultas de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, para plantear y resolver consultas técnicas.
7. Que FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS podrá contar con profesionales de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION para cursos o seminarios que organice a nivel nacional e internacional (cooperación en terreno) y viceversa, según las condiciones que se establezcan para cada caso. De igual modo, FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS podrá

someter a la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION para su validación y certificación la formación que en materia de compliance imparta a sus miembros y voluntarios.

8. Que la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION facilitará a FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS la difusión y apertura a sus miembros de los webinars y acciones formativas gratuitas que genere y que puedan ser de interés para el colectivo farmacéutico.
9. Que ambas entidades podrán hacer constar, previo acuerdo entre ellas, en sus medios de comunicación habituales que han suscrito un convenio de colaboración y sus principales contenidos. Asimismo, cada parte podrá utilizar los signos distintivos de la otra en la versión que cada una recíprocamente se facilite y tras la preceptiva y expresa autorización a este mismo fin. Las marcas o logotipos y distintivos que en este caso se utilicen deberán corresponderse con la versión que ambas partes se faciliten entre sí, sin que se puedan alterarse colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de esta naturaleza supondrá una infracción de los derechos de la Asociación o de FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS como titulares.
10. Que FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS tendrá prioridad o preferencia en el patrocinio de aquellas actividades organizadas por la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION en las que esté interesado.
11. Que la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION valorará incorporar a su newsletter y otras de sus publicaciones técnicas o divulgativas, a efectos de su difusión, los artículos, editoriales, etc. que FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS le proponga y se relacionen con las actividades que son propias de la Asociación. En una primera fase se tendrán especialmente en cuenta las actuaciones que en materia de asistencia sanitaria y social, liderazgo, buen gobierno, responsabilidad y transparencia se están llevando a cabo por parte de FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS en el marco de la pandemia derivada de la COVID-19 (SARS CoV-2). Las partes también podrán valorar la oportunidad de ofrecer a los asociados de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION formación e información específica en la materia.
12. Que a los acuerdos recogidos en este Convenio, se unen los que, con ocasión de su firma o de su renovación o prórroga, se incluyan como anexo, quedando este, en tal caso, indisolublemente unido al mismo.
13. Que el presente Convenio será renovable anualmente de forma automática mientras ninguna de las dos partes manifieste por escrito su interés en no renovarlo. Con ocasión de la primera renovación, las partes evaluarán el nivel de ejecución del Convenio, pudiendo valorar en consecuencia la amplitud y tipología de las actividades pactadas, su nivel de ejecución y el grado de implicación y participación de sus profesionales en cada una de ellas.
14. Que las partes podrán –en cualquier momento- poner fin al presente Convenio de Colaboración previo aviso por escrito con una antelación de, al menos, un mes a la fecha en la que se pretenda la rescisión. En todo caso, la rescisión no afectará a las obligaciones adquiridas con anterioridad, que deberán llegar a su fin. No obstante lo anterior, serán causas de resolución del presente Convenio las generales establecidas en la Ley y, específicamente: a) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes; b) El mutuo acuerdo, por escrito; c) El incumplimiento de cualquiera de los términos del mismo. En este caso, si una de las partes considera que ha existido

incumplimiento podrá exigir que el Convenio se cumpla o, por el contrario, resolverlo con el preaviso de un mes anteriormente señalado.

15. Que por razón de las características del Convenio y la naturaleza jurídica de las partes que lo suscriben, el mismo carece de contenido económico.
16. Que para alcanzar sus objetivos y contribuir al buen fin del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean viables, conforme a la legalidad vigente, y a las funciones y competencias que les han sido atribuidas. No obstante lo anterior, para el caso de que se produzca alguna cuestión susceptible de litigio derivada de la interpretación y/o ejecución de este Convenio, las partes acuerdan someter la misma al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Madrid.

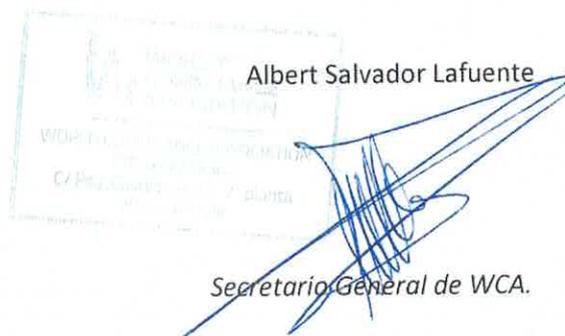
Y para que así conste, las dos partes firman este documento por duplicado, en Madrid el día 07 de octubre de 2020.

Ángel Acisclo Huélamo Villanueva



Director General FSFE

Albert Salvador Lafuente



Secretario General de WCA.

ANEXO 1:

DERECHOS DE LOS SOCIOS

1. Descuentos en actividades organizadas por la WCA (cursos de formación, certificación de profesionales, acreditación de cursos, certificación de sistemas etc.) con acceso preferencial a las mismas, en condiciones similares a la de los socios del resto de entidades asociadas.
2. Pertenencia a Redes y Grupos de Trabajo de la WCA.
3. Invitación sin coste a seminarios on line especializados sobre el mundo compliance.
4. Descuento en eventos y jornadas organizadas por la asociación con acceso preferencial a las mismas en condiciones similares a la de los socios del resto de entidades asociadas.
5. Acceso a la bolsa de trabajo de la WCA.